

31200-32

RESOLUCIÓN N° 0050

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1900 DEL 11 DE JULIO DE 2022 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN ALAVES”

LA DIRECTORA REGIONAL ENCARGADA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 0987 de 2012, Decreto 882 de 2013 la Ley 1098 de 2006 y la Resolución 3899 de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a niños, niñas o adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción.

Que al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Cecilia de la Fuente de Lleras –ICBF–. le están asignadas entre otras funciones, asistir al Presidente de la República en la inspección y vigilancia de que trata el numeral 26 del artículo 189 de la Constitución Política, sobre las instituciones de utilidad común que tengan como objetivo la protección de la familia y de los niños, niñas y adolescentes y dictar las normas administrativas indispensables para regular la prestación del servicio, el cumplimiento pleno de sus objetivos y el funcionamiento del Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que el inciso 2 del artículo 16 del Código de la Infancia y la Adolescencia señala: “(...) *compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción*”.

Que mediante Resolución N° 3899 del 8 de septiembre de 2010, el ICBF estableció el régimen especial para el otorgamiento, reconocimiento, suspensión, renovación cancelación de personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones que pertenecen al Sistema



31200-32

RESOLUCIÓN N° 0050

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1900 DEL 11 DE JULIO DE 2022 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN ALAVES”

Nacional de Bienestar Familiar, encargadas de prestar servicios de protección integral a los niños, niñas y adolescentes y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el Programa de adopción internacional.

Que mediante Resolución N° 2206 del 20 de octubre de 2020, emanada del ICBF Regional Antioquia, se reconoció Personería Jurídica a la institución denominada FUNDACIÓN ALAVÉS, cuya sigla es ALAVÉS, con domicilio principal en el Municipio de Girardota, como institución sin ánimo de lucro, de utilidad común y vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que mediante Resolución N°1900 del 11 de julio de 2022, emanada del ICBF, se otorgó Licencia de Funcionamiento Provisional por el término de siete (7) meses a la institución denominada FUNDACIÓN ALAVÉS, identificada con NIT N°901.424.650-6, para la sede administrativa y operativa ubicada en la Vereda el Barro, Kilometro 4, Finca la Uribe, Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, con una capacidad instalada de 74 cupos.

Que la Representante Legal de la institución denominada FUNDACIÓN ALAVES, mediante oficio con radicado 202231500000269492 el día 22 de diciembre de 2022 solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Cecilia de la Fuente de Lleras en Antioquia, la aprobación del cambio de la sede administrativa y operativa de la licencia de funcionamiento provisional otorgada mediante Resolución N°1900 del 11 de julio de 2022, de la Vereda el Barro, Kilometro 4, Finca la Uribe para el Lote Manantiales, Paraje El Barro del Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia para el desarrollo de la modalidad de INTERNADO con una población objeto de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos.

Que los días 4 y 16 de enero de 2023, el Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional Antioquia por intermedio de sus Profesionales realizó la visita a la sede administrativa y operativa ubicada en el Lote Manantiales, Paraje El Barro del Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia, con el fin de verificar los requisitos técnicos administrativos.

Que el Equipo de Aseguramiento de la Calidad de la Regional, emitió el concepto técnico favorable para el cambio de sede administrativa y operativa de la Licencia de Funcionamiento provisional otorgada mediante Resolución N°1900 del 11 de julio de 2022, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la atención de una población objeto de niñas y niños mayores

31200-32

RESOLUCIÓN N° 0050

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1900 DEL 11 DE JULIO DE 2022 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN ALAVES”

de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos, para la sede administrativa y operativa ubicada en el Lote Manantiales, Paraje El Barro del Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia.

Que con base en la solicitud de la institución denominada FUNDACIÓN ALAVES, se hace procedente que la Dirección Regional del ICBF apruebe el cambio de sede administrativa y operativa de la Licencia de Funcionamiento provisional otorgada mediante Resolución N°1900 del 11 de julio de 2022.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar el cambio de sede administrativa y operativa de la Licencia de Funcionamiento provisional otorgada mediante Resolución N°1900 del 11 de julio de 2022, emanada del ICBF, a la institución denominada FUNDACIÓN ALAVES, para desarrollar la modalidad de INTERNADO, para la sede administrativa y operativa ubicada en el Lote Manantiales, Paraje El Barro del Municipio de Girardota, Departamento de Antioquia, para la atención de una población objeto de niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad psicosocial, con Proceso Administrativo de Restablecimiento de Derechos y una capacidad instalada de 74 cupos.

ARTÍCULO SEGUNDO: Confirmar en las demás partes la Resolución N°1900 del 11 de julio de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: Fíjese de manera permanente y en lugar visible de la entidad denominada FUNDACIÓN ALAVES, copia de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Advertir que la entidad denominada FUNDACIÓN ALAVES, en la prestación de la modalidad de INTERNADO, queda sometida a las normas legales y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad vigente, igualmente se advierte que no se autoriza adelantar programas de adopción, ni actividades diferentes a las consagradas en los estatutos internos de la institución y en las normas reguladoras de la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

ARTÍCULO QUINTO- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional - Antioquia, la presente resolución a la Representante Legal de la entidad denominada FUNDACIÓN ALAVES, en los términos establecidos en los artículos 67 y ss., del Código de Procedimiento Administrativo



31200-32

RESOLUCIÓN N° 0050

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA CAMBIO DE SEDE DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PROVISIONAL OTORGADA MEDIANTE RESOLUCIÓN N°1900 DEL 11 DE JULIO DE 2022 A LA INSTITUCIÓN DENOMINADA FUNDACIÓN ALAVES”

y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011) haciéndole saber que contra ella procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO SEXTO. - La vigencia de la presente Resolución es a partir de su ejecutoria.

ARTICULO SEPTIMO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, a los 17/01/2023


ISABEL CRISTINA PATIÑO MEJIA
Directora Regional (E)

Revisó: Orlando Guzman Benitez / Coordinador Grupo Jurídico
Elaboró: Elizabeth Montoya Piedrahíta / Abogada Grupo Jurídico

Elizabeth Montoya Piedrahita

De: Fundación Alavés <fundacionalaves@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2023 2:23 p. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita
CC: Orlando Guzman Benitez
Asunto: Re: NOTIFICACION PERSONAL

Buenas Tardes

Doctora

Elizabeth Montoya Piedrahita

Grupo Jurídico

Instituto Colombiano de bienestar Familiar

Regional Antioquia

Cordial saludo, con entusiasmo acusamos recibido. Así mismo, yo Virsuly Yaneth David Valle identificada con cédula de ciudadanía número 21.912.457 expedida en Peque Antioquia, en calidad de Representante Legal de la Fundación Alavés con reconocimiento de personería jurídica Res.Nº2206, **Informo la renuncia a los términos de ejecutoria.**

En abierta comunicación

Virsuly Yaneth David Valle

Representante Legal

Fundación ALAVÉS

El mié, 18 ene 2023 a la(s) 09:17, Elizabeth Montoya Piedrahita (Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co) escribió:

Señora

VIRSULY YANETH DAVID VALLE

Representante Legal

Fundacion Alavés

Asunto: Notificación personal

En atención a su autorización de notificación por correo electrónico de la resolución nº0050 del 17 de enero de 2023, emanada del ICBF, le envío adjunto por este medio dicha resolución, esto en cumplimiento del artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, que reza lo siguiente:

“Artículo 67. Notificación personal. Las decisiones que pongan término a una actuación administrativa se notificarán personalmente al interesado, a su representante o apoderado, o a la persona debidamente autorizada por el interesado para notificarse.

En la diligencia de notificación se entregará al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita del acto administrativo, con anotación de la fecha y la hora, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse y los plazos para hacerlo.


El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos invalidará la notificación.

La notificación personal para dar cumplimiento a todas las diligencias previstas en el inciso anterior también podrá efectuarse mediante una cualquiera de las siguientes modalidades:

1. *Por medio electrónico. Procederá siempre y cuando el interesado acepte ser notificado de esta manera...*

Al notificado se le envía copia de la resolución, advirtiéndole que contra la misma procede el recurso de reposición ante la Regional Antioquia, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de **los diez (10) días siguientes a la misma**, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo

Cordialmente,

 <p>BIENESTAR FAMILIAR</p>	<p>Elizabeth Montoya Piedrahita Contratista Grupo Jurídico</p> <hr/> <p>ICBF REGIONAL ANTIOQUIA Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 604 409 34 40 Ext: 400083</p>	<p>Síguenos en:</p> <ul style="list-style-type: none">ICBFColombia@ICBFColombiaICBFInstitucionalICBFicbfcolombiaoficial	<p>Línea gratuita nacional ICF 01 8000 91 80 8 www.icbf.gov.co</p> 
<p>Cuidar el medio ambiente es proteger a nuestra niñez, adolescencia y juventud</p>		<p>Clasificación de la información: PÚBLICA</p>	

De: Fundación Alavés <fundacionalaves@gmail.com>
Enviado el: miércoles, 18 de enero de 2023 8:50 a. m.
Para: Elizabeth Montoya Piedrahita <Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co>
CC: Orlando Guzman Benitez <Orlando.Guzman@icbf.gov.co>
Asunto: Re: AUTORIZACION NOTIFICACION PERSONAL

Buenos Días

Doctora

Elizabeth Montoya Piedrahita

Grupo Jurídico

Instituto Colombiano de bienestar Familiar

Regional Antioquia

Cordial Saludo, yo **VirsulY Yaneth David Valle** identificada con cédula de ciudadanía 21912457 de Peque Antioquia, obrando en calidad de Representante Legal de la Fundación ALAVÉS con Nit 901424650, **ACEPTO RECIBIR NOTIFICACIONES** personales por medio de correo electrónico, a la dirección de correo Fundacionalaves@gmail.com

El mar, 17 ene 2023 a la(s) 16:57, Elizabeth Montoya Piedrahita (Elizabeth.Montoya@icbf.gov.co) escribió:

Señora

VIRSULY YANETH DAVID VALLE

Representante Legal

Fundacion Alavés

Cordial saludo,

Le informo que la resolución n°0050 del 17 de enero de 2023, emanada del ICBF, se encuentra lista para notificarse personalmente, por lo cual deberá presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación en las instalaciones del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, ubicadas en la Calle 45 N° 79 – 141, Piso 4ª, Grupo Jurídico de la Regional Antioquia, le recuerdo que según el artículo 67 inciso 5 de la Ley 1437 de 2011, el cual consagra la Notificación personal en la modalidad **vía correo electrónico**, se solicita se exprese **si se acepta o no la notificación por este medio y en caso afirmativo se indique el mismo.**

Cordialmente,



Elizabeth Montoya Piedrahíta

Contratista
Grupo Jurídico

ICBF REGIONAL ANTIOQUIA
Calle 45 N°79-141 Piso 4A • Tel.: 604 409 34 40 Ext: 400083

Síguenos en:

- ICBFColombia
- @ICBFColombia
- ICBFInstitucionalICBF
- icbfcolombiaoficial

Línea gratuita nacional 11
01 8000 91 80
www.icbf.gov



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y sus anexos pueden contener información reservada del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF que interesa solamente a su destinatario. Si Usted no es el destinatario, debe borrarlo totalmente de su sistema, notificar al remitente y abstenerse en todo caso de divulgarlo, reproducirlo o utilizarlo. Se advierte igualmente que las opciones contenidas en este mensaje o sus anexos no necesariamente corresponden al criterio institucional del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF. Si Usted es el destinatario, le solicitamos tener absoluta reserva sobre el contenido, los datos e información de contacto del remitente o a quienes le enviamos copia y en general la información del mensaje o sus anexos, a no ser que exista una autorización explícita a su nombre. Sitio web: www.icbf.gov.co

CONFIDENTIALITY NOTICE: This message and any attachments may contain confidential information from INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF of interest only to the recipient. If you are not the recipient, you must completely erase it from your system and notify the sender in any case refrain from disclosing it reproduce or use. It also warns that the options contained in this message or its attachments do not necessarily correspond to the institutional approach of INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF. If you are the recipient, we request you to have absolute secrecy about the content, data and contact information of the sender or to whom we sent back and general information message or its attachments, unless there is an explicit authorization to its name. Web site: www.icbf.gov.co

--

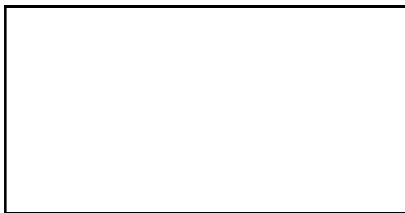
Viruly Yaneth David Valle

Fundación ALAVÉS

Nit. 901424650-6

Vereda El Barro, Km4, Finca La Uribe

Girardota



--

Fundación ALAVÉS

Nit. 901424650-6

Vereda El Barro, Km4, Finca La Uribe

Girardota





CONSTANCIA DE EJECUTORIA

El Coordinador del Grupo Jurídico de la Regional Antioquia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 87 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución N°0050 del 17 de enero de 2023, emanada del ICBF, Regional Antioquia, decisión notificada personalmente (modalidad correo electrónico) el día 18 de enero de 2023, presentándose renuncia expresa al término para interponer recursos; en consecuencia y una vez transcurrido el término legal necesario, el acto administrativo queda **EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES DESDE EL DÍA DIECINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS**, quedando agotado el procedimiento administrativo.

ORLANDO GUZMAN BENITEZ
Coordinador Grupo Jurídico

Proyectó: Elizabeth Montoya Piedrahita. Grupo Jurídico.